



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación a los candidatos predoctorales suplentes. (2019062834)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 116/2018, de 24 de julio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 147, de 30 de julio).

Posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2018, se publica en el DOE núm. 164, una Corrección de errores del Decreto 116/2018, de 24 de julio.

Segundo. El 5 de octubre de 2018, se publica en el DOE núm. 195, la Orden de 4 de septiembre de 2018, por la que se convoca las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018, así como su extracto.

Tercero. Mediante Resolución de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General (DOE núm. 126, de 2 de julio), se resuelve la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2018.

Posteriormente, el día 23 de julio de 2019, se publica en el DOE núm. 141, Resolución de 18 de julio de 2019, de la Secretaria General, que rectifica la Resolución de 21 de junio de 2019, estableciendo en su anexo II la relación ordenada de suplentes.

Cuarto. Tras la publicación de la Resolución de 21 de junio de 2019, se presentan diferentes renuncias a la ayuda, todas ellas previas a la suscripción del contrato con el investigador, lo que conlleva la concesión de nuevas ayudas conforme a la relación de suplentes y al régimen de suplencia contenidos en el anexo II de la Resolución de 21 de junio de 2019 por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2018.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la Resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, delega en los titulares de los diferentes órganos directivos de la Consejería la competencia para la concesión o denegación de subvenciones que sean competencia de tramitación de dichos órganos (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

Segundo. En el artículo 13 de la Orden de 4 de septiembre de 2018, por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018, se establece que en la resolución de concesión se indicará la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.

Tercero. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80 %, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

Cuarto. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias, 14 02 331B 44100, 14 02 331B 44400, 14 02 331B 44500 y 14 02 331B 44900, y en el Proyecto 2015.14.02.0009 denominado "Formación de Investigadores y Tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado "10.2.1 Aumentar el número de alumnos postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i".





La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de los contratos predoctorales es de 82.004,60 por ayuda concedida, correspondientes al 75 % de los costes del personal investigador predoctoral contratado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación y con una reducción del 30 % en los costes de seguridad social.

Quinto. Las obligaciones de los Organismos beneficiarios, según lo establecido en el artículo 18 del citado Decreto, son las siguientes:

- a) Formalizar el contrato predoctoral en los términos establecido en el artículo 16 con los candidatos predoctorales seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características según lo previsto en el presente decreto.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente la convocatoria y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

- b) Llevar un registro de control de cumplimiento por parte del personal predoctoral contratado de las normas de horario, permisos y licencias del Organismo.
- c) Comunicar al órgano gestor las interrupciones de la ayuda, la docencia asignada al personal predoctoral contratado, así como la obtención del título de doctor o cualquier otra incidencia que pueda afectar a la ejecución de la ayuda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del presente decreto y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Sexto. El Decreto 116/2018, de 24 de julio, establece en su artículo 15.3 que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Las obligaciones derivadas de la percepción de ayudas con cargo a Fondo Social Europeo, según el artículo 19 del mencionado decreto, son las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. El órgano concedente de la ayuda pondrá en conocimiento de los organismos beneficiarios, la fecha de presentación de dichas cuentas.
- c) Aceptar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.
 - d.1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea y la una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.





- d.2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; además, deberá colocar al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínima A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.
- e) En las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa ha recibido apoyo de dicho Fondo.
- f) El beneficiario deberá autorizar el registro a la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica u otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y en el anexo XII 1. del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

A este respecto, para la gestión de los gastos se tendrán en cuenta la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.





Séptimo. En el artículo 16 del Decreto 116/2018, de 24 de julio, se recoge que el organismo beneficiario formalizará el contrato con los candidatos seleccionados, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. El artículo 13.4 del Decreto 116/2018, de 24 de julio, establece que la resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su publicidad, las ayudas concedidas se publicarán, además, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el Organismo beneficiario, la ayuda concedida y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por todo lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo de la presente resolución por una cuantía total de 82.004,60 euros por expediente.

Segundo. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente resolución.

Tercero. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 116/2018, de 24 de julio.





Cuarto. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 19 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),
El Secretario General de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Universidad,
PS, Resolución de 12 de agosto de 2019,
del Consejero (DOE n.º 158, de 16 de agosto),
El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS TRAS RENUNCIAS

Expediente	Organismo	NIF Candidato predoctoral	Nombre candidato predoctoral	Título Tesis	Línea Estratégica	Puntuación	Ayuda concedida (€)
PD18051	UEX	****6567X	Patricia Gil Flores	Relación estructura-efecto de manoproteínas de levaduras en vinos tranquilos y espumosos.	Agroalimentación	42,138	82.004,60
PD18018	CICYTEX	0****894Q	Javier Rocha Pimienta	Aprovechamiento y revalorización de subproductos de la agroindustria para la conservación de alimentos como modelo de economía circular.	Bioeconomía y Economía Verde y Circular	37,896	82.004,60

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Expediente	Organismo	NIF Candidato predoctoral	Nombre candidato predoctoral	Título Tesis	Línea Estratégica	Puntuación	Ayuda concedida (€)
PD18080	UEX	45****99K	Juan José Del Álamo Venegas	Análisis sobre la situación actual del acoso escolar en España: Programas y protocolos vigentes. El programa Kiva como herramienta contra el Bullying.	Humanidades Y Ciencias Sociales	51,196	82.004,60
PD18015	UEX	088****0A	Miguel Ángel Tapia Serrano	Estudio multidisciplinar para el fomento de la actividad física bajo una perspectiva ecológica.	Humanidades Y Ciencias Sociales	50,712	82.004,60



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Expediente	Organismo	NIF Candidato predoctoral	Nombre candidato predoctoral	Título Tesis	Línea Estratégica	Puntuación	Ayuda concedida (€)
PD18002	UEX	5357****H	Clara María Mateos Quirós	Interrelaciones de las vías WINT5/PCP y P38S en adipocitos de ratón y sus efectos en diferenciación.	Investigación Básica	53,370	82.004,60
PD18011	UEX	****8827V	Ana Belén Galán Guerra	Alteración de la vía autofágico lisosomal en enfermedades neuromusculares.	Salud	56,166	82.004,60



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Expediente	Organismo	NIF Candidato predoctoral	Nombre candidato predoctoral	Título Tesis	Línea Estratégica	Puntuación	Ayuda concedida (€)
PD18020	UEX	8****267Z	Elena Fernández Delgado	Quimioterápicos de nueva síntesis en la opoptosis de células tumorales: Papel modulador de la melatonina.	Salud	53,882	82.004,60
PD18032	UEX	7626****E	David Larios Benitez	Desarrollo de método de descomposición de dominios sobre ecuación integral superficial para análisis y control de la compatibilidad electromagnética y la sección radar en buques, aviones y otras plataformas portantes.	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	52,798	82.004,60



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa